

2742 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de las labores de tabaco en Ceuta y Melilla.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, que han sido propuestos por los fabricantes e importadores.

Asimismo, se publican los precios de venta al público en Ceuta y Melilla de las labores de tabaco que se expenden en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales.

Primero.-Los precios de venta al público de los cigarrillos en Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público en Expendedurías Pesetas/cajetilla	Precio total de venta al público con recargo Pesetas/cajetilla
A) CIGARRILLOS NEGROS.		
4N	63	75
Boncalo	63	75
Delitas Extrafiltro	47	55
Shiba	100	120
Coronas	78	90
Coronas lights	78	90
Coronas Reserva	85	100
Davidoff Internacional	152	170
Davidoff K. S.	142	160
Ducados	59	70
Ducados BNA	59	70
Ducados (bote)	351	-
Ducados Internacional	85	100
Ducados K. S.	78	90
Ducados de Lujo	78	90
Jitanes	123	145
Jabanos	78	90
Artagás	85	100
Artagás bajo en nicotina	85	100
Ombrá	59	70
<i>* Canarias</i>		
Normal sin filtro	43	50
Extra filtro	59	70
Superfiltro	63	75
B) CIGARRILLOS RUBIOS		
Benson & Hedges	173	195
Camallero (25)	188	210
Camel	173	195
Camel lights	173	195
Camel sin filtro	154	175
Cartier Vendome	188	210
Chesterfield	138	160
Chesterfield corto	133	155
Chesterfield lights	138	160
Coronas rubio	114	135
Craven AKSF	188	210
Diana	83	100
Dunhill International	197	215
Dunhill International Menthol	197	215
Florida	103	120
Fortuna	103	120
Fortuna extra lights	103	120
Fortuna lights	103	120
Fortuna de Luxe (*)	118	135
Fortuna mentol	103	120
G. B.	160	180
John Player Special K. S.	173	195
Kent	173	195
Kent 100'S	173	195
Kent lights	173	195
Kool	173	195
Lark	173	195
Lola	73	90
Lord extralights	160	180
Lucky Strike	125	145
Lucky Strike sin filtro	103	120
Lucky Strike lights	125	145
Lucky Strike superlights	125	145

	Precio total de venta al público en Expendedurías Pesetas/cajetilla	Precio total de venta al público con recargo Pesetas/cajetilla
Marlboro	173	195
Marlboro lights	173	195
Merit	173	195
More 120'S	188	210
Muratti Ambassador	173	195
Nobel	106	125
Pall Mall largo sin filtro	173	195
Pall Mall con filtro	146	165
Pall Mall lights	146	165
Pall Mall 100'S	173	195
Peter Stuyvesant (25)	173	195
Piper	66	80
Prince	173	195
Rothmans	169	190
Rothmans Legeres	169	190
Royal Crown	106	125
Royal Crown lights	106	125
Royal Crown superlights	106	125
Silk Cut	173	195
Un-X-2	66	80
West Park	140	160
Winston	173	195
Winston lights	173	195

(*) Labores a extinguir.

Segundo.-Los precios de venta al público de los cigarrillos y cigarritos, picaduras y tabaco para aspirar en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público en Expendedurías Pesetas/cigarro
A) CIGARROS Y CIGARRITOS	
<i>Agio</i>	
Mehari's	17
Mehari's Brasil	17
Mythos	25
Tuytsumatra	36
Wilde Cigarrillos	22
<i>Alvaro</i>	
Brevas	36
Cedros	52
Isleños	27
Panetelas	43
Saludos	34
<i>Calipso</i>	
Don Fernando	27
Reig Aromáticos	104
Reig 15	30
Reig 15 Minos	25
Rössli Habana	47
Rössli Hermetic	43
Tabaquillos	14
<i>Condal</i>	
Condal número 4	237
Christian of Denmark	27
Don Julián número 1	142
Don Julián número 2	123
Don Julián ligero	104
Reig selectos	17
Reig 7 cortados	29
Reig 10	19
Vips	21
Vips filtro	19

	Precio total de venta al público en Expendurias Pesetas/cigarro		Precio total de venta al público en Expendurias Pesetas/cigarro
<i>Davidoff</i>		<i>Montecristo</i>	
Davidoff número 2	544	Montecristo número 4	250
<i>Ducados</i>		Montecristo tubo	459
Ducados cigarrillos	19	<i>Neos</i>	
Ducados Panetelas	32	Neos extra	13
<i>Entrefinos</i>		Neos extra fin	13
Entrefinos cortados	17	<i>Panther</i>	
Entrefinos Java	17	Limbo	27
Entrefinos Java largos	38	Vitesse	20
Entrefinos Java superiores	27	<i>La Paz</i>	
<i>La Fama</i>		Coronas C. K. 126	72
Coronas	95	Wilde cigarrillos	22
Gran Fama	114	Wilde cig. Brazil Type	27
<i>Farias</i>		Wilde Havana (5)	40
Farias número 1	39	Wilde Havana (20)	38
Farias centenario	76	<i>Peñamil</i>	
Farias superiores	41	Gran Coronas	247
Farias superiores especiales	35	Peñamil número 6	214
Finos cortados	16	Peñamil número 16	218
<i>Flor de cano</i>		<i>Quintero y hermano</i>	
Petit Coronas	101	Brevas	67
<i>La Flor de la Isabela</i>		Puritos	39
Coronas	117	<i>Rey del Mundo</i>	
Cortados	90	Demi Tasse	49
<i>Fonseca</i>		<i>La Rica Hoja</i>	
Delicias	98	Clarinetes	81
<i>El Guajiro</i>		Glorias Palmeñas	43
Brevas	38	Sol de Palma, Conchas	33
Especiales Guajiro	30	<i>Schimmelpenninck</i>	
Palmeros	28	Duet	45
Señoritas	24	<i>Séneca</i>	
<i>Hamlet</i>		Séneca	40
Short Panetelas	45	<i>Tarantos</i>	
<i>Helios</i>		Tarantos número 1	25
Capote Silver	14	<i>Tobajara</i>	
Coronitas	14	Matas	63
Miniclub	14	Tobajara número 1	18
<i>Henri Wintermans</i>		Tobajara número 4	40
Café Creme Sumatra	19	<i>3.5.0</i>	
Café Creme	19	3.5.0 número 1	299
Café Creme Brasil	19	3.5.0 número 3	261
Café Noir	15	<i>Victoria</i>	
Half Corona	51	Mini Victoria	14
Slim Panatella	32	Victoria número 5	18
<i>King Edward</i>		Victoria número 10	16
Imperial	42	Victoria número 15	25
Invencible	55	<i>Villiger</i>	
Special	30	Export	40
Tip	33	Kiel Cigar	45
<i>Meccarillos</i>		Kiel Junior	31
Meccarillos	16	<i>Willem II</i>	
Meccarillos Brasil	16	Extra Señoritas	31
Meccarillos Mild	16	Java	27

	Precio total de venta al público en Expendedurias Pesetas/cigarro
Número 30	20
Optimun	135
Primo	22
Sigretto	16
B) PICADURA PARA PIPA	
Amphora Black Cavendish	270
Amphora Full Aromatic (bolsa 50 gramos)	225
Amphora Full Aromatic (lata 250 gramos)	1.125
Amphora Golden Cavendish	270
Amphora Regular	225
Amphora Ultra Mild	252
Amphora V. S. Scotch Whiskey	243
Amsterdamer	189
Apolo	133
Borkum Riff Black Cavendish	279
Borkum Riff Cherry Cavendish	279
Borkum Riff Ultra Light	270
Borkum Riff Whiskey (bolsa 50 gramos)	270
Borkum Riff Whiskey (lata 200 gramos)	1.080
Cibeles	133
Clan	198
Dunhill Standard Medium	508
Erinmore Flake	360
Erinmore Mixture	360
Exclusiv Royal	216
Exclusiv Wild Mango	225
Gravina Full Aromatic	214
Gravina Regular	214
Half and Half	270
Mac Baren Cherry Ambrosia	270
Mac Baren Mixture	270
Radford's Black Maple	225
Radford's Old Scotch	225

	Precio total de venta al público en Expendedurias Pesetas/cigarro
Radford's Wild Honey	292
Troost Black Cavendish	225
C) PICADURA PARA LIAR	
Drum	162
Fino superior 50 gramos	47
Fino superior 125 gramos	104
Gener 1 libra	500
Gener 1/2 libra	250
Ideales al cuadrado	62
Manila (bolsa 40 gramos)	153
Old Holborn	450
Picadura-selecta	261
Samson (bolsa 40 gramos)	162
Van Nelle Halfzware Shag	162
Van Nelle Zware Shag	171
D) TABACO PARA ASPIRAR	
Cawit Apricut	95
Cletscherprise	95
Loewen Prise	95

Tercero.-Las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán venderse en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, con un recargo de 15 por 100 sobre el precio de venta al público en Expendedurias de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de febrero de 1991.

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2743

ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se establece un nuevo marco tarifario para los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa.

Ilustrísimo señor:

La evolución de los costes soportados por las Empresas de transporte de mercancías desde la promulgación de la Orden de 23 de febrero de 1990 hace preceptiva la modificación del marco tarifario vigente, de conformidad con las estipulaciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres.

Se ha producido un incremento en casi todos los componentes de la estructura de costes de las Empresas, siendo los más acusados los de personal, seguros y sobre todo el combustible. Dichas variaciones significan un incremento de los costes del transporte de mercancías entre el 10,07 y el 10,89 por 100, en función de las distancias recorridas. Si se hiciera abstracción de los recorridos concretos a los que se refiere el marco tarifario y se contemplara el recorrido medio anual de un vehículo tipo «trayler» o tren de carretera (100.000 kilómetros/año, de ellos 85 por 100 en carga) se obtendría con los supuestos de cálculo aplicables y en condiciones medias, una tarifa usuario media referencial para un vehículo tipo «trayler» dedicado a la carga general de 155 pesetas/vehículo-kilómetro o 6,60 pesetas/tonelada-kilómetro, para el total de los recorridos medios anuales en carga, la cual reflejaría la totalidad de los costes del transporte incluido el de cobertura de la responsabilidad del transportista por daños a las mercancías hasta los límites ordinarios reglamentariamente fijados para la misma.

Ahora bien, con objeto de adaptar al máximo las tarifas mínimas de las correspondientes relaciones de tráfico, se han tenido en cuenta tanto los diferentes convenios provinciales, con importantes diferencias entre sí, como los aumentos de productividad de las Empresas obtenidos tanto por las mejoras de la red viaria como por el progresivo equilibrio entre la oferta y la demanda del transporte, así como la generalización del régimen de precios flexibles en las adquisiciones por parte de las Empresas transportistas, lo que produce sustanciales diferencias entre los precios de catálogo, meramente referenciales en su inmensa mayoría, y los reales de adquisición para cada Empresa. Como consecuencia de ello, no se establece un aumento proporcional de las anteriores tarifas al incremento medio de costes antes reseñado, sino que se realiza una reestructuración analítica y diferenciada cuyo resultado último es el marco tarifario que se acompaña como anexo a la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, oídas las Asociaciones de Transportistas y Usuarios, visto el informe de la Junta Superior de Precios y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 24 de enero de 1991, dispongo:

Primero.-La presente Orden será de aplicación a todos los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera, contratados en régimen de carga completa excepto:

- Los realizados por vehículos de menos de 20 toneladas métricas de peso máximo autorizado.
- Los realizados con un recorrido inferior a 200 kilómetros de distancia.
- Los expresamente exceptuados por su naturaleza o características en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 28 del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Segundo.-1. Las tarifas mínimas de aplicación al cargador, para los servicios definidos en el apartado primero, serán las resultantes de aplicar los coeficientes tarifarios establecidos en el cuadro que figura como anexo a esta Orden expresadas en pesetas por tonelada y kilómetro. El importe total a facturar como precio del transporte se obtendrá multiplicando los referidos coeficientes por la longitud del trayecto en kilómetros y por la carga útil del vehículo, conjunto